COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 8 de mayo de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO,** en relación con el **Expediente 2002/6349.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan los Registro Especiales de Titulares de Licencias Individuales y Titulares de Autorizaciones Generales, y las Órdenes de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que, en ambos casos, deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición transitoria primera de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, mediante escrito recibido el día 11 de marzo del año en curso, la Subdirección General de Ordenación de las Telecomunicaciones ha notificado la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 31 de enero de 2002, que se acompaña como Anexo I a esta Resolución, por la que se transforman las concesiones administrativas otorgadas inicialmente a la sociedad **Telefónica de España, S.A.** (actualmente denominada Telefónica, S.A.) y cuya titularidad ostentaba la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U.** en virtud de lo dispuesto en la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de Telecomunicaciones por Cable y los contratos concesionales formalizados en su día entre la Administración del Estado y dicha entidad.

Tercero. Por Acuerdos del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U.** figura inscrita, en el Registro Especial de Operadores de Cable, como titular de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en cada una de las demarcaciones territoriales de que se citan en el Anexo II de esta Resolución, con indicación del correspondiente expediente de inscripción registral.

Segundo. Según consta en la precitada Resolución de 31 de enero de 2002, se ha aceptado la unificación de los ámbitos territoriales de las licencias individuales y autorizaciones generales que correspondan a Telefónica Cable, S.A.U. en algunas demarcaciones territoriales a solicitud de dicha entidad, ya que los citados títulos pertenecen a una misma sociedad y el ámbito unificado se ajustaría a lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de Licencia Individuales en relación con el ámbito territorial de las Licencias de tipo B, según se detalla en el Anexo III de esta

Resolución. El resto de los ámbitos territoriales de las Licencias de tipo B1 objeto de la transformación que no se han unificado, figuran igualmente en el precitado Anexo III.

Esta unificación de ámbitos territoriales no afectaría a las demarcaciones territoriales actualmente existentes, detalladas en el Anexo IV, que subsistirán para la prestación del servicio de difusión por televisión, dado que, según se dispone en el apartado 2 b) de la disposición transitoria primera de la Orden de Licencias Individuales, la transformación no altera sus actuales concesiones para los servicios de televisión que se mantienen vigentes en sus mismo términos.

Tercero. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la nuevamente citada Resolución de 31 de enero de 2002, como consecuencia de esta transformación, y de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Licencias Individuales, la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U.** pasa a ser titular de:

- **Una Licencia Individual de tipo B1**, habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública telefónica fija, en cada uno de los ámbitos territoriales relacionados en el Anexo III, con una vigencia de veinte años, prorrogables por periodos de diez, no pudiendo exceder la duración total de cada licencia de cincuenta años, conforme se establece en el artículo 17.1 de la Orden de Licencias Individuales.

- **Una Autorización General de tipo C**, habilitante para la prestación de servicios de transmisión de datos disponibles al público, para cada uno de los ámbitos territoriales relacionados en el Anexo III, cuyo ejercicio se someterá a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y en la Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Autorizaciones Generales.

- **Una Autorización Provisional**, de las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Telecomunicaciones, para la prestación del servicio de telecomunicación de "vídeo bajo demanda" para cada uno de los ámbitos territoriales relacionados igualmente en el Anexo III.

- **Una concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión** en cada una de las demarcaciones territoriales que se detallan en el Anexo IV.

Cuarto. En la precitada Resolución de transformación se dispone también la extinción de los títulos habilitantes que ostentaba la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U.** para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en las demarcaciones territoriales que se detallan en el Anexo II, a excepción de las concesiones para la prestación de los servicios públicos de difusión en dichas demarcaciones, que se mantienen vigentes en sus mismo términos.

Quinto. Con anterioridad a la Resolución de transformación del título habilitante inicialmente otorgado, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 7 de octubre de 1999, expediente 1999/114, previa solicitud formulada por la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U.**, se procedió a su

inscripción en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, como titular de una Autorización General de tipo C, habilitante para la prestación de determinados servicios de transmisión de datos disponibles al público. .

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 6 de la Disposición transitoria primera de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, establece que los títulos habilitantes otorgados al amparo de la normativa aplicable en materia de derechos especiales y exclusivos, entre los que se incluyen los concedidos al amparo de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de la Telecomunicaciones por Cable y sus normas de desarrollo, deben ser transformados antes del 1 de agosto de 1999, en los términos y condiciones fijados en la Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 de la precitada Disposición transitoria primera, corresponderá transformar los antiguos títulos habilitantes indicados en el punto anterior al órgano que, de conformidad con la legislación anterior, los hubiese otorgado. El órgano competente deberá, en su caso, comunicar la transformación a la autoridad u órgano que, con arreglo a dicha Ley, lo sea para otorgar títulos de la misma clase que el resultante de la transformación.

Tercero. De conformidad con los preceptos contenidos en la Ley General de Telecomunicaciones y las Órdenes de 22 de septiembre de 1998, sobre Autorizaciones Generales y Licencias Individuales, el órgano competente para la transformación de estos títulos habilitantes es la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y el órgano competente para el otorgamiento de Licencias Individuales y Autorizaciones Generales, es la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Cuarto. El artículo 5, del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, dispone que cuando la competencia para el otorgamiento de títulos habilitantes corresponda al Ministerio de Fomento, la primera inscripción se realizará a instancia de éste por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, una vez practicada la primera inscripción de una Autorización General, se consignarán en el Registro cuántas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con la Autorización.

Sexto. La Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula, el Registro Especial de Operadores de Cable, dispone la inscripción de los títulos habilitantes para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en el Registro que, con carácter transitorio, se regula en el Anexo III hasta que se produzca su transformación en las correspondientes licencias individuales y autorizaciones generales.

No obstante, la precitada Resolución de 31 de enero de 2002, por la que se transforman los títulos habilitantes inscritos anula y deja sin efecto los títulos habilitantes para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable otorgados en su día a la sociedad Telefónica Cable, S.A.U. a *"excepción de la concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión en las citadas demarcaciones territoriales".*

Séptimo. A tenor de las disposiciones anteriormente reseñadas y vista la Resolución de 31 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, procede la inscripción en los Registros correspondientes de los títulos habilitantes consecuencia de la transformación de las concesiones para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, y, la cancelación de estos títulos en el Registro Especial de Operadores de Cable.

No obstante lo expuesto, es preciso hacer algunas matizaciones a este respecto:

- ✓ Se considera necesario mantener el Registro Especial de Operadores de Cable, únicamente a los efectos de mantener la inscripción de las concesiones habilitantes para la prestación de los servicios públicos de difusión, hasta que reglamentariamente se determine el plazo de vigencia de esta inscripción registral o bien se disponga su inscripción en el Registro que se estime procedente.

- ✓ En cuanto a la Autorización General de Tipo C objeto de la transformación, debe tenerse presente, como ya se ha hecho constar en el Expositivo quinto de los Antecedentes de Hecho, que la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U**. ya figura inscrita, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, con anterioridad a la fecha de transformación del título habilitante inicialmente otorgado, como titular de una Autorización General de tipo C, por lo tanto, se considera que no es necesario formalizar una nueva inscripción registral, en relación con este título habilitante, ya que la Autorización General de tipo C, cuya titularidad ostenta esta entidad desde el día 7 de octubre de 1999, ya la habilita para la prestación de servicios de transmisión de datos disponibles al público en todo el territorio nacional.

- ✓ En relación con la Autorización Provisional, debe estarse a lo dispuesto en la Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Autorizaciones Generales, modificada por la Orden CTE/711/2002 En ninguno de los artículos de esta Orden se hace referencia al posible "ámbito" de una Autorización Generales, ya sea de tipo A, B,C, D o Provisional, por lo que se sobreentiende que el ámbito de aplicación de éstas es nacional.

- ✓ Además, en ninguna de las Autorizaciones Provisionales otorgadas por la extinta Secretaría General de Comunicaciones y por la actual Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, incluidas las otorgadas como consecuencia de la transformación de otros títulos habilitantes para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, se ha hecho constar el otorgamiento para un "ámbito determinado", debiéndose inscribir, por consiguiente, a Telefónica Cable, S.A.U. como titular de una única Autorización Provisional, para todo el territorio nacional.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan el Registro Especial de Operadores de Cable, los Registro Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Autorizaciones Generales, y el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

A C U E R D A:

Primero. Que se proceda a la cancelación, en el Registro de Especial de Operadores de Cable, de las inscripciones efectuadas por Acuerdos del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de la concesiones para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcaciones que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, cuya titularidad ostentaba la sociedad la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U.**

Segundo. Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, de la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U.** como titular de **UNA LICENCIA INDIVIDUAL, de TIPO B1**, en cada uno de los ámbitos que se relacionan en el Anexo III de esta Resolución, habilitante para la prestación del servicio telefónico disponible al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública telefónica fija, consignando los datos objeto de la primera inscripción especificados en el artículo 6 del Real Decreto 1652/1998, por el que se aprueba el Reglamento de dicho Registro.

Tercero. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de transformación ya mencionada, se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Operadores de Cable, de la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U.** como titular de una concesión habilitante para la prestación de los servicios de difusión en cada de las demarcaciones territoriales que se relacionan en el Anexo IV de esta Resolución.

Tercero. Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U.** como titular de una **Autorización Provisional**, habilitante para la prestación del servicio de telecomunicación de vídeo bajo demanda.

Cuarto. Que no es necesario proceder a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de la de la Autorización General de tipo C otorgada a la sociedad **Telefónica Cable, S.A.U.** en la Resolución de transformación del título habilitante objeto de esta Resolución, por cuanto que esta sociedad ya figura inscrita, en el precitado Registro Especial, como titular de una Autorización General de tipo C, habilitante para la prestación de determinados servicios de transmisión de datos disponibles al público.

Modificación de los datos inscritos.

Una vez practicada la primera inscripción de la Licencia Individual y la inscripción de la Autorización Provisional, se consignarán en los correspondientes Registros Especiales cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con la Licencia Individual o la Autorización General. El titular estará obligado a solicitar la inscripción de toda modificación que afecte a los datos inscritos, salvo que éstos tengan su origen en un acto emanado del Ministerio de Fomento o de la propia Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. La solicitud habrá de presentarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día en que se produzca.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

A N E X O I

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, DE 31 DE ENERO 2002, POR LA QUE SE TRANSFORMAN PARCIALMENTE LOS TÍTULOS HABILITANTES QUE OSTENTA

"TELEFÓNICA CABLE, S.A.U."

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DEL ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE TRANSFORMAN PARCIALMENTE LOS TÍTULOS HABILITANTES QUE OSTENTA "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U." PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE.

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones ha introducido un nuevo marco jurídico y ha sentado las bases para lograr una competencia real y efectiva en el sector de las telecomunicaciones.

Con la finalidad de adecuar los títulos habilitantes otorgados conforme al anterior régimen jurídico a las nuevas condiciones establecidas por la Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo, las disposiciones transitorias primeras de la Ley General de Telecomunicaciones y de la Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1998, por la que se establece el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares (en adelante, Orden de Licencias), regulan el procedimiento de transformación de los diferentes títulos habilitantes otorgados conforme a la normativa anterior a la Ley General de Telecomunicaciones y sus disposiciones de desarrollo.

En particular, el apartado 6 de la disposición transitoria primera de la Ley General de Telecomunicaciones establece que los títulos habilitantes otorgados al amparo de la normativa aplicable en materia de derechos especiales y exclusivos, entre los que se incluyen los otorgados al amparo de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, modificada por el artículo 3 de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, deben ser transformados en nuevos títulos en los términos y condiciones fijados en la Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo. A tal efecto, los titulares de las concesiones a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria citada debían, antes del 31 de agosto de 1998, solicitar del órgano administrativo que las otorgó la correspondiente transformación del título habilitante.

La Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las telecomunicaciones por cable reconoció a la sociedad entonces denominada "TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.." y que posteriormente, pasó a denominarse "TELEFÓNICA, S.A.", el derecho a obtener una concesión habilitante para la prestación del servicio de

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

telecomunicaciones por cable en cada demarcación territorial que se constituyera. La disposición adicional segunda de dicha Ley señalaba que, una vez obtenido el preceptivo título habilitante -el cual se entiende concedido por la Orden del Ministro de Fomento de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España, S.A." para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en cada demarcación-, "TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.." prestaría el servicio por medio de una sociedad en la que ostentara la mayoría del capital, aportándose esas participaciones sociales a una filial al 100% propiedad de "TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.", en la que no podrían integrarse otros servicios para cuya prestación esta sociedad o alguna de sus filiales disfrutara de algún tipo de derecho exclusivo. Esta sociedad es "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U.", con la que el Ministerio de Fomento firmó cada uno de los contratos de formalización de las concesiones otorgadas, razón por la cual "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U." es directamente titular de las mencionadas concesiones que son objeto de transformación mediante esta Resolución.

"Telefónica Cable, S.A.U.", con fecha de 27 de agosto de 1998 y 12 de abril de 1999, ha solicitado la transformación de los títulos habilitantes que ostenta para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en las demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución. Igualmente, "Telefónica Cable, S.A.U." solicitó, mediante escrito de 10 de noviembre de 1999, la unificación de los ámbitos territoriales de las licencias individuales que le corresponderían en las demarcaciones relacionadas en el Anexo I de dicho escrito.

Diferentes Órdenes del Ministerio de Fomento dispusieron la publicación de los pliegos de bases administrativas y de condiciones técnicas y convocaron los oportunos concursos públicos para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en cada una de las demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución.

Una vez convocados y resueltos los oportunos concursos públicos, distintas Órdenes del Ministerio de Fomento de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España, S.A." para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, dieron por cumplidos todos y cada uno de los requisitos y condiciones que la disposición adicional segunda de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, y la

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

disposición adicional primera del Reglamento aprobado por Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, exigían a "Telefónica de España, S.A." para obtener y ejercitar el derecho para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en cada una de las demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución.

Asimismo, diferentes Órdenes del Ministerio de Fomento ampliaron algunas de las demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, y modificaron las concesiones otorgadas en las mismas, habiendo manifestado expresamente "Telefónica Cable, S.A.U." su renuncia al ejercicio de cualquier acción indemnizatoria que le pudiera corresponder como consecuencia de las ampliaciones de las demarcaciones mencionadas.

Por último, el Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de diciembre de 1998, acordó, al amparo de lo establecido en la letra d) del apartado 6 de la disposición transitoria primera de la Ley General de Telecomunicaciones, ampliar el plazo de dieciséis a veinticuatro meses para que "Telefónica, S.A." pudiera empezar a prestar el servicio de telecomunicaciones por cable en las demarcaciones a que alude dicha disposición, contados igualmente, desde la resolución que otorgó la concesión para la prestación de ese servicio en las respectivas demarcaciones territoriales.

El apartado 7 de la disposición transitoria primera de la Orden de Licencias establece que los títulos habilitantes obtenidos por "Telefónica, S.A." o sus filiales al amparo de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, modificada por la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, deben ser transformados en los siguientes nuevos títulos habilitantes: las correspondientes licencias de tipo B y cuantas autorizaciones generales correspondan, manteniéndose vigente su actual concesión para los servicios de difusión. La forma de llevarse a efecto la transformación de estos títulos será la prevista con carácter general en esa disposición transitoria, con la particularidad de que se dicta una sola Resolución de transformación para todos los títulos, al incluirse dos Anexos con el detalle de los títulos habilitantes de telecomunicaciones (Anexo I) y de las concesiones audiovisuales (Anexo II) correspondientes a cada demarcación.

Se acepta la unificación de los ámbitos territoriales de las licencias individuales y autorizaciones generales que correspondan a "Telefónica Cable, S.A.U." en las demarcaciones indicadas por ésta, ya que los citados títulos

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

pertenecen a una misma sociedad, el ámbito unificado se ajustaría a lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de Licencias sobre el ámbito territorial de las licencias de tipo B, y "Telefónica Cable, S.A.U." se ha comprometido a mantener los objetivos de despliegue de red y de calidad, en que consisten las obligaciones de servicio público que le son exigibles. Corolario lógico de la unificación de los ámbitos territoriales de las correspondientes licencias y autorizaciones es la integración de éstas en un solo título, a lo que también atiende esta Resolución.

La unificación de ámbitos territoriales no afecta a las demarcaciones territoriales actualmente existentes, que subsistirán para la prestación del servicio de difusión de televisión por "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U.", ya que, según el apartado 2 b) de la disposición transitoria primera de la Orden de Licencias, la transformación no altera sus actuales concesiones para los servicios de difusión de televisión, que se mantienen vigentes en sus mismos términos. Ello no impide que la unificación de dichos títulos pueda realizarse posteriormente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de Telecomunicaciones por Cable y en el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, aprobado por el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre.

De acuerdo con el apartado 7 de la disposición transitoria primera de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, corresponde transformar los títulos otorgados al amparo de la normativa sobre derechos especiales o exclusivos el órgano que, de conformidad con la legislación anterior, los hubiese otorgado, esto es, al Ministerio de Fomento. No obstante, al haber sido traspasadas sus competencias en materia de telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Ciencia y Tecnología llevar a cabo la transformación de los títulos habilitantes de "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U..". Finalmente, esta resolución se dicta por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, al amparo de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que desconcentra en dicho órgano las competencias en materia de títulos habilitantes de telecomunicaciones atribuidas al Ministro de Ciencia y Tecnología en la normativa vigente.

En su virtud, una vez dada audiencia a "Telefónica Cable, S.A.U.", previo informe del Servicio Jurídico del Estado y de acuerdo con el Consejo de Estado,

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

RESUELVO:

Primero.- Se transforman parcialmente, en virtud de lo establecido en las disposiciones transitorias primeras de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (en adelante, Ley General de Telecomunicaciones) y de la Orden de Licencias, los títulos habilitantes que ostenta "Telefónica Cable, S.A.U." para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en las demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, en los términos contemplados en la misma.

Segundo.- Al amparo del artículo 25 de la Orden de Licencias, se unifican las demarcaciones territoriales de las concesiones para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable que ostenta "Telefónica Cable, S.A.U." a efectos de la licencia individual y autorizaciones en que se transforman, y se refunden en una sola las licencias individuales y autorizaciones que le corresponden en los siguientes ámbitos territoriales:

- El formado por las demarcaciones constituidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esto es, por Andalucía I (Almería, Jaén y Granada), Andalucía II (Málaga y Córdoba), Andalucía III (Sevilla), Andalucía IV, Cádiz, Vélez-Málaga, Huelva, Sanlúcar de Barrameda, Sevilla, Puerto de Santa María y Almería.

- El formado por las demarcaciones constituidas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es decir, por Asturias Centro, Asturias Occidente y Asturias Oriente.

- El integrado por las demarcaciones existentes en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, es decir, por Isla de Mallorca, Ibiza-Formentera e Isla de Menorca.

- El formado por las demarcaciones constituidas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, esto es, por Castilla-La Mancha y Albacete.

- El integrado por las demarcaciones existentes en la Comunidad

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

Autónoma de Cataluña, es decir, por Barcelona-Besós (Zona 1 de Cataluña), Cataluña Nordeste (Zona 2 de Cataluña) y Cataluña Oeste (Zona 3 de Cataluña).

- El formado por las demarcaciones constituidas en la Comunidad Autónoma de Galicia, es decir, por Galicia, La Coruña y Santiago de Compostela.

- El formado por las demarcaciones existentes en la Comunidad Autónoma de Madrid, esto es, por Madrid Norte, Madrid Suroeste y Madrid Sureste, y

- El integrado por las demarcaciones constituidas en la Comunidad Autónoma de Valencia, es decir, por Comunidad Valenciana Norte, Comunidad Valenciana Sur, Valencia y Torrent.

El ámbito territorial del resto de las licencias individuales de tipo B1 y autorizaciones que corresponden a "Telefónica Cable, S.A.U." no sufre alteración, por lo que coincide con el de las actuales demarcaciones para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable.

En consecuencia, en virtud de la presente transformación, y a tenor de lo establecido en el apartado 7 de la disposición transitoria primera de la Orden de Licencias, "Telefónica Cable, S.A.U." pasa a ostentar los siguientes títulos habilitantes:

- Una Licencia Individual de tipo B1 habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública telefónica fija, para cada uno de los ámbitos territoriales relacionados en el Anexo I de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones, la red o redes que se constituyan en soporte para la prestación de los servicios de telecomunicaciones amparados por las licencias individuales de tipo B1 y por las concesiones habilitantes para la prestación de los servicios públicos de difusión están comprendidas dentro del ámbito de las citadas licencias individuales y, en consecuencia, sometidas al régimen jurídico propio de éstas, sin perjuicio del cumplimiento de

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

las obligaciones vinculadas a las respectivas concesiones audiovisuales.

- Una autorización general de tipo C para la prestación de servicios de transmisión de datos disponibles al público, para cada uno de los ámbitos territoriales relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, cuyo ejercicio se someterá a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y en la Orden de 22 de septiembre de 1998 por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares (en adelante, Orden de Autorizaciones).

- Una autorización provisional de las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Telecomunicaciones, para la prestación del servicio de vídeo bajo demanda, para cada uno de los ámbitos territoriales relacionados en el Anexo I de la presente Resolución.

- Una concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión en cada una de las demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, que se mantienen vigentes en sus mismos términos.

Tercero.- Se anulan y dejan sin efecto los títulos habilitantes que ostenta "Telefónica Cable, S.A.U." para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en las demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, a excepción de las concesiones habilitantes para la prestación de los servicios públicos de difusión en las citadas demarcaciones territoriales, que se mantienen vigentes en sus mismos términos.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en las bases 26 de los Pliegos de bases administrativas y de condiciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en las demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución (en adelante, Pliegos); en el artículo 27 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, aprobado por el Real Decreto 2066/1996, de 13

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

de septiembre; y en el apartado sexto de la disposición transitoria primera de la Ley General de Telecomunicaciones, la presente transformación de títulos habilitantes no da derecho a "Telefónica Cable, S.A.U." a indemnización alguna.

Quinto.- Las licencias individuales de tipo B1 para el respectivo ámbito territorial de las demarcaciones relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución se ejercerá en las siguientes condiciones:

I.- Ámbito de la licencia

El titular de las licencias podrá establecer y explotar una red pública de telecomunicaciones y prestar el servicio telefónico fijo disponible al público en cualquier punto de los ámbitos territoriales cubiertos por estas licencias. Los ámbitos territoriales de estas licencias están delimitados por los municipios relacionados en los correspondientes Pliegos y, en su caso, en otras Órdenes Ministeriales, relacionados todos ellos en el Anexo I de la presente Resolución.

Cualquier modificación del ámbito territorial de esta licencia requerirá el informe previo del Ministerio de Ciencia y Tecnología en cuanto a la repercusión de la alteración proyectada en las obligaciones de servicio público sobre extensión y cobertura de red y sobre calidad de los servicios, impuestas a su titular en esta Resolución. Será aplicable al plazo de emisión y efectos de dicho informe lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de Licencias.

La cesión o alquiler de medios de transmisión, como entre otros la fibra óptica, sin equipos de conmutación o terminación, si bien no constituye un servicio de telecomunicaciones, es una forma de explotación de red pública de telecomunicaciones.

El titular de las licencias podrá cursar todas las llamadas con origen en el ámbito de cada licencia, aun cuando aquéllas terminen fuera de éste, y deberá terminar dentro de este ámbito aquéllas dirigidas a sus abonados de acceso directo.

De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de Licencias, el titular de estas licencias podrá prestar el servicio de vídeo bajo demanda, incluido en las autorizaciones provisionales concedidas a "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U.". Este

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

servicio consiste en la distribución de una emisión audiovisual en que el usuario final se comunica a través de la red para seleccionar el programa deseado y el momento del suministro y recepción.

Las licencias incluyen, en los términos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Orden de Licencias y en el artículo 43 del Reglamento de desarrollo de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por la Orden del Ministro de Fomento de 9 de marzo de 2000, el derecho al establecimiento o explotación de las infraestructuras de red que se utilicen como soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión. Este derecho no confiere a su titular ningún derecho adicional para la utilización del espectro radioeléctrico, debiendo, en su caso, solicitar el otorgamiento de la correspondiente concesión de dominio público radioeléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de dominio público radioeléctrico. El ejercicio de este derecho se ajustará a lo dispuesto en el citado Reglamento y en los Planes Técnicos Nacionales de utilización del dominio público radioeléctrico.

De conformidad con el párrafo tercero de la disposición transitoria tercera del Reglamento relativo al uso del dominio público radioeléctrico antes citado, los operadores que ostenten títulos habilitantes en proceso de transformación a la entrada en vigor de éste pueden ejercer su derecho a la ampliación del objeto de dichos títulos, con el fin de que éstos les autoricen para la instalación y explotación de redes de transporte de servicios de radiodifusión sonora y televisión, por medio de una comunicación dirigida a este efecto, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y a la entonces Secretaría General de Comunicaciones. "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U." ejerció este derecho, recibiéndose en la Secretaría General de Comunicaciones el correspondiente escrito, acompañado del proyecto técnico a que alude la mencionada disposición transitoria tercera, el 3 de abril de 2000.

Cuando el titular de estas Licencias desee que se le otorguen derechos de uso del dominio público radioeléctrico distintos de los que hasta la fecha viene disfrutando, deberá solicitar la autorización o concesión demanial correspondiente al Ministerio de Ciencia y Tecnología conforme al procedimiento previsto en el artículo 7.1 de la Orden de Licencias.

II.- Contenido de la Licencia

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

Los derechos y obligaciones de los títulos habilitantes objeto de transformación mediante la presente Resolución en las correspondientes licencias individuales, que derivaban de la normativa que ha sido derogada por la Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo, quedan sin efecto.

No obstante, de entre los derechos y obligaciones de los títulos habilitantes objeto de transformación, derivados de la normativa derogada por la Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo, mantienen su plena vigencia los siguientes:

-los derechos y obligaciones que expresamente estén contemplados en el presente documento formalizador de las licencias.

-las obligaciones que sean definidas como obligaciones de servicio público en los términos establecidos en el apartado 6 de la disposición transitoria primera de la Orden de licencias y en su normativa de desarrollo, así como el 90% del importe de las garantías definitivas constituidas y presentadas para la formalización de los contratos de concesión de telecomunicaciones por cable, incluida, en su caso, la ampliación de las mismas como consecuencia de la modificación de las concesiones otorgadas acordada por Orden del Ministerio de Fomento.

No forman parte del contenido de estas licencias individuales los derechos y obligaciones vinculados a las concesiones habilitantes para la prestación de los servicios públicos de difusión en las demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, los cuales se enumeran en el apartado octavo de esta Resolución.

1.- Derechos

El titular de estas Licencias Individuales de Tipo B1 tendrá los derechos establecidos en la Orden de Licencias y en la normativa vigente que le sean de aplicación.

En particular, el titular de dichas Licencias Individuales tiene derecho a:

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

1.1.- Numeración, según lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Orden de Licencias.

1.1.1.- Derecho a obtener la numeración en los términos de la normativa aplicable.
1.1.2.- Derecho a ser seleccionado mediante el procedimiento de llamada a llamada o mediante preselección.
1.1.3.- Derecho a obtener códigos de selección de operador.

1.2.- Derecho a prestar el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento, conforme al artículo 25 de la Orden de Licencias.

1.3.- Derecho a interconectar la red que soporte la prestación del servicio telefónico disponible al público con las de los titulares de redes públicas. Cuando los titulares de redes públicas estén obligados a disponer de una oferta de interconexión de referencia, el titular de estas Licencias tendrá derecho a interconexión en las centrales de conmutación locales y de nivel superior de conmutación a los precios previstos para las Licencias de Tipo B, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el Título II de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la interconexión y al acceso a las redes públicas y a la numeración (en adelante Reglamento de Interconexión y Numeración).

1.4.- Derecho, para el establecimiento o explotación de redes públicas y en el ámbito territorial de las presentes licencias, a ocupar la propiedad pública o privada, a ser beneficiario en los procedimientos de expropiación forzosa y al establecimiento, a su favor, de servidumbres y limitaciones a la propiedad, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Reglamento por el que se desarrolla el Título III de la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de los servicios y en la explotación de las redes de telecomunicaciones (en adelante, Reglamento de Servicio Universal).

1.5.- Derecho a instalar terminales de uso público, situados en el dominio público, que permitan su uso común, de acuerdo con el artículo 26.4 de la Orden de Licencias.

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

1.6.- Derecho a fijar libremente los precios por la prestación de sus servicios, sin perjuicio de lo previsto en la normativa aplicable, en particular, en la Disposición transitoria cuarta de la Ley General de Telecomunicaciones.

1.7.- Derecho a poder seguir estableciendo o explotando las redes y prestando los servicios de telecomunicaciones en las condiciones establecidas en el apartado 5 de la Disposición adicional segunda de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, sin perjuicio de las facultades que la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, atribuyen a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la libre competencia en el mercado.

El establecimiento o explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones en las condiciones mencionadas no se considerará en ningún caso cesión o transmisión de las presentes licencias.

1.8.- Derecho a encomendar a terceros la gestión o cumplimiento de determinadas prestaciones u obligaciones

2.- Obligaciones

El titular de estas Licencias Individuales de Tipo B1 deberá cumplir las condiciones establecidas en la Orden de Licencias y en la normativa vigente que le sean de aplicación.

Particularmente, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 11.2 y 16 de la Ley General de Telecomunicaciones, en el artículo 9 del Reglamento de Servicio Universal y en el artículo 5.1 de la Orden de Licencias, el titular de las Licencias Individuales incluidas en esta Resolución deberá remitir al Ministerio de Ciencia y Tecnología y a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones cuanta documentación e información sea precisa para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se impongan, para satisfacer necesidades estadísticas y atender los requerimientos que vengan impuestos por

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

la normativa aplicable. Dicha información sólo podrá utilizarse para los fines que motivaron su solicitud y tendrá carácter confidencial de acuerdo con la normativa vigente.

Las condiciones y características del servicio de telecomunicaciones por cable que presta Telefónica Cable S.A.U. deberán ser iguales a las estipuladas en las licencias individuales del servicio de telecomunicaciones por cable de los segundos operadores.

En concreto, el titular de estas Licencias Individuales tiene las siguientes obligaciones:

2.1.- El titular de dichas licencias podrá establecer su propia red pública de telecomunicaciones o alquilar la red a terceros, la cual deberá ser proporcionada conforme a los principios de objetividad, transparencia, proporcionalidad y no discriminación consagrados en el artículo 24.2 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el artículo 6 del Reglamento de Interconexión y Numeración.

Dicha red, propia o alquilada, ha de tener la capacidad suficiente para soportar la prestación de los servicios de telecomunicaciones y los servicios de difusión en el ámbito de cada licencia de manera conjunta y simultánea, en los términos y con las condiciones establecidas en el apartado 2.16.

Cuando el titular de estas licencias tenga la condición de dominante en el mercado de redes públicas telefónicas fijas y servicios telefónicos fijos disponibles al público, en el ámbito territorial de las mismas, y desee poner su red de acceso local a disposición de terceros, deberá hacerlo en condiciones objetivas, transparentes, proporcionadas y no discriminatorias, mediante una oferta pública que deberá ser comunicada, para su aprobación, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento de Interconexión y Numeración.

2.2.- Ofrecer a sus clientes el servicio conforme a los principios de objetividad y no discriminación, al amparo de lo establecido en los artículos 3 f) y 6 de la Ley General de Telecomunicaciones.

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

2.3.- Garantizar a los abonados y a los usuarios los derechos que como tales les corresponden y, en particular, formalizar un contrato con los usuarios para el suministro de los servicios objeto de esta licencia, según lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Servicio Universal.

2.4.- Asegurar el encaminamiento gratuito de llamadas a los servicios de urgencia a través del número telefónico 112, conforme a lo establecido en el artículo 5.14 de la Orden de Licencias.

2.5.- Establecer, al menos, un punto de interconexión en cada una de las provincias incluidas en el ámbito territorial de cada licencia, conforme vayan cumpliéndose los objetivos de cobertura de red recogidos en el correspondiente anteproyecto técnico.

2.6.- Facilitar la interconexión y el acceso a sus redes, en los términos de lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Interconexión y Numeración.

2.7.- Garantizar, cuando sea preciso, la interconexión de las redes y la interoperabilidad de los servicios, de acuerdo con el artículo 27.1.3 de la Orden de Licencias.

2.8.- Los equipos y aparatos de telecomunicaciones que utilice el interesado al amparo de estas licencias deberán haber evaluado su conformidad, en los casos en que sea necesario y en la forma establecida en la normativa aprobada en desarrollo del Título IV de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

2.9.- Cumplir las condiciones de calidad en la prestación del servicio que vengan establecidas en la normativa aplicable, y, en especial, en la Orden de 14 de octubre de 1999, por la que se regulan las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, cuyos incumplimientos permite a los abonados ser indemnizados, en relación con la prestación del servicio o el establecimiento o explotación de la red.

2.10.- Facilitar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de forma impresa y en soporte informático, los datos correspondientes a sus abonados para la confección de una guía en los términos de lo previsto en el artículo 37.1 b) de la Ley General de Telecomunicaciones y 14 del

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

Reglamento de Servicio Universal y respetando, en todo caso, los derechos de los usuarios, especialmente los contemplados en el artículo 54 de la misma Ley.

2.11.- Establecer los procedimientos necesarios, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar el derecho de los abonados a la conservación de los números.

2.12.- Compartir las infraestructuras nuevas que se incorporen a su red con otros operadores de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley General de Telecomunicaciones y 27.1.5 de la Orden de Licencias, cuando así sea preciso por razones de interés general o de protección del medio ambiente.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá, cuando no se llegue a un acuerdo en el uso compartido de infraestructuras entre las partes afectadas, resolver lo procedente y tendrá la facultad de imponer condiciones de uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Servicio Universal.

2.13.- Efectuar el transporte real y eficiente de las llamadas telefónicas, de acuerdo con el Reglamento de Interconexión y Numeración.

2.14.- Cumplir, como mínimo, los objetivos y calendario de cobertura de red contemplados en la base 38 del Pliego.

La utilización de tecnologías alternativas al cable que requieran el uso del dominio público radioeléctrico estará supeditada a la existencia de frecuencias asignadas a este fin en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, con las limitaciones que se establecen en el apartado 2.16

2.15.-Cuando preste el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento tendrá, además, las siguientes obligaciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.1.7 de la Orden de Licencias:

2.15.1.- Poner a disposición del público una oferta de líneas susceptibles de arrendamiento y presentársela, un mes antes de que surta efectos, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y a la Comisión del Mercado de

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

las Telecomunicaciones. En dicha oferta deberá incluirse la información relativa a las características técnicas, precios, condiciones generales de suministro y condiciones de conexión de equipos terminales.

2.15.2.- Formalizar un contrato con los usuarios para el suministro del servicio.

2.15.3.- No restringir el acceso a las líneas susceptibles de arrendamiento y su utilización, salvo cuando así lo exija el mantenimiento y la protección de los requisitos esenciales, tal y como se definen en el Anexo de la Ley General de Telecomunicaciones.

Cuando tenga la consideración de dominante en el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, deberá cumplir las condiciones recogidas en el Apartado II del Anexo I de la Orden de 22 de septiembre de 1998, en el ámbito geográfico que tenga esta consideración.

2.16.- A los efectos establecidos en el presente Título y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.14, se entenderá que la prestación de servicios de telecomunicaciones y de los servicios de difusión deberá efectuarse mediante infraestructuras que soporten estos servicios de forma integrada con los servicios de Telefónica de España, con compartición del mismo conductor hasta la toma del usuario.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, el titular de la licencia podrá utilizar tecnologías distintas a la infraestructura fija, lo que exigirá la necesidad de obtener las oportunas autorizaciones o concesiones demaniales, pero siempre dentro de las bandas de frecuencias establecidas para este fin en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Esta posibilidad se excluye respecto de la prestación de los servicios de difusión en el tramo de la red de acceso del usuario que conecta con el punto de terminación de red, sin perjuicio de la posibilidad de uso del dominio público radioeléctrico para los supuestos previstos en la base 39 de los pliegos.

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

2.17.- La explotación consistente en la cesión o alquiler de medios de transmisión, como entre otros la fibra óptica, sin equipos de conmutación o terminación, se realizará conforme a los principios de objetividad y no discriminación.

2.18.- Facilitar a sus abonados la guía telefónica elaborada por ellos mismos o la que les suministre el operador obligado a ello de acuerdo con la normativa aplicable.

2.19.- Cuando tengan la consideración de dominante en el servicio telefónico disponible al público con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, deberá cumplir las condiciones recogidas en el apartado I del Anexo I de la Orden de Licencias, en el ámbito geográfico en el que tenga esta consideración.

2.20.- En virtud del artículo 44.2 del Reglamento de Servicio Universal, el titular de estas licencias individuales deberá cumplir las obligaciones de servicio público a las que se refiere el artículo 35.2 de la Ley General de Telecomunicaciones y que se desarrollan en los artículos 7, 8 y 9 del mencionado Reglamento.

En particular, el titular de estas licencias deberá:

a.- Garantizar el acceso a los servicios de todos los usuarios que lo soliciten del grupo o territorio al que afecta cada licencia, de acuerdo con los planes y plazos de cobertura.

b.- Ofrecer el servicio a todos los usuarios a un precio razonable.

c.- Los precios que el titular de estas licencias exija a los usuarios se ajustará a los principios de no discriminación, transparencia, publicidad y flexibilidad. A estos efectos, el titular ofrecerá a los usuarios el desglose de las facilidades del servicio y tendrá en cuenta las necesidades específicas de los colectivos desfavorecidos a los que se refiere el Reglamento citado anteriormente.

d.- Dar continuidad y permanencia a la oferta.

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

e.- Respetar las condiciones de calidad de los servicios conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Servicio Universal y en la disposición adicional quinta de la Orden de Licencias.

2.21.- El titular de estas licencias no incurrirá en conductas anticompetitivas en el mercado de las telecomunicaciones y deberá cumplir las resoluciones e instrucciones que dicte al respecto la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en este ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.11 de la Orden de Licencias.

3.- Modificación de las condiciones de la Licencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley General de Telecomunicaciones, y 16.4 de la Orden de Licencias, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá modificar las condiciones impuestas al titular en esta resolución cuando haya una justificación objetiva para ello, incluida la modificación normativa, y respetando el principio de proporcionalidad. Las modificaciones que sean consecuencia de los cambios introducidos en la normativa aplicable no darán derecho a indemnización a favor del titular de estas licencias. Dichas modificaciones se especificarán en resolución motivada y estarán justificadas por razones de interés general.

III.- Plazos de vigencia de la licencia

Las presentes Licencias Individuales tienen una vigencia de veinte años, prorrogables por períodos de diez años. La duración total de cada licencia, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cincuenta años, conforme al artículo 17.1 de la Orden de Licencias.

La prórroga deberá solicitarse por el titular de la licencia con, al menos, tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. Si, al concluir el período de vigencia de la licencia, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones no se hubiese pronunciado sobre la solicitud de prórroga de la licencia, ésta se entenderá prorrogada.

El titular de las referidas Licencias Individuales debe mantenerse en la prestación del servicio durante un plazo mínimo de cuatro años desde la fecha de

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

otorgamiento de los títulos habilitantes objeto de transformación mediante la presente Resolución.

IV.- Transmisión de la Licencia Individual

La transmisión de las Licencias Individuales se regirá por lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en lo que resulte aplicable al contrato de gestión de servicios públicos, según lo establecido en el artículo 21 de la Orden de Licencias.

V.- Régimen Sancionador

En el marco de lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Telecomunicaciones, el incumplimiento por el titular de las presentes licencias de las condiciones impuestas en la misma está tipificado como infracción administrativa.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología o la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones impondrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las sanciones que correspondan de acuerdo con el artículo 82 de la Ley General de Telecomunicaciones.

VI.- Extinción de la Licencia Individual

Las licencias Individuales incluidas en esta Resolución se extinguirán por las siguientes causas, determinadas en los artículo 19 y 20 de la Orden de Licencias:

a.- El transcurso del tiempo para el que se otorgaron sin concesión de prórroga.

b.- La renuncia de su titular, aceptada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con preaviso de ésta de seis meses.

c.- Por las causas que resulten aplicables de las señaladas en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

d.- La revocación de la licencia por parte de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Cuando esta Comisión constate el incumplimiento por parte del titular de estas licencias de alguna de las condiciones de las recogidas en esta resolución, le dirigirá una comunicación otorgándole el plazo de un mes para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido el citado plazo sin que la subsanación se hubiere producido, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá dejar sin efecto la Licencia Individual previa tramitación del correspondiente expediente de revocación de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, para la resolución de los contratos de gestión de servicios públicos.

Sexto.- Las autorizaciones provisionales otorgadas a "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U." habilitan a ésta para la prestación del servicio de vídeo bajo demanda.

En la prestación del servicio de vídeo bajo demanda, "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U." deberá respetar la Ley General de Telecomunicaciones y aquellas condiciones que le resulten de aplicación de las establecidas en el artículo 10 de la Orden de Autorizaciones. En particular, deberá cumplir la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos personales, secreto de las comunicaciones y derechos de los usuarios.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley General de Telecomunicaciones, el titular de la presente autorización provisional deberá remitir al Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aquella información que sea precisa para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponga, satisfacer necesidades estadísticas y atender los requerimientos que vengan impuestos por la normativa aplicable.

"TELEFÓNICA CABLE, S.A.U." deberá ajustarse a las condiciones definitivas que se determinen por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología para la prestación del servicio de vídeo bajo demanda.

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

Séptimo.- El titular de las licencias individuales y autorizaciones generales otorgadas por esta Resolución está obligado a satisfacer a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones una tasa anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, cuya cuantía se establecerá anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin que pueda exceder del 2 por 1.000 de sus ingresos brutos de explotación. La tasa se devengará con carácter anual el 31 de diciembre. Dentro del plazo de tres meses contados desde el día siguiente al citado devengo, el titular de estas licencias individuales y autorizaciones generales deberá presentar ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Dirección de Administración y Gestión Económica) una declaración de ingresos brutos de explotación correspondiente al período de devengo.

Octavo.- Las concesiones habilitantes para la prestación de los servicios públicos de difusión en cada una de las demarcaciones territoriales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, se mantienen vigentes en sus mismos términos.

De acuerdo con ello, los derechos y obligaciones que permanecen vinculados a las concesiones habilitantes para la prestación de los mencionados servicios son los siguientes:

-todos los que vengan establecidos en las normas que le sean aplicables.

-el 10% del importe de la garantía definitiva constituida y presentada para la formalización de cada contrato de concesión de telecomunicaciones por cable, incluida, en su caso, la ampliación de la misma como consecuencia de la modificación de las concesiones otorgadas acordada por Orden del Ministerio de Fomento. En la mencionada proporción, la garantía definitiva se mantiene afectas a cada concesión para los servicios de difusión.

El servicio de difusión incluye el derecho a prestar el servicio de vídeo a la carta, consistente en la difusión de emisiones audiovisuales en que el usuario final se comunica a través de la red para acceder, en un momento prefijado exclusivamente por el concesionario, al programa o contenido deseado.

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

Para la transmisión de señales de televisión y radio que requiera la explotación de los servicios de difusión objeto de estas concesiones, se utilizaran necesariamente la red, propia o alquilada, del titular de las licencias individuales B1 otorgadas por esta resolución.

Noveno.- La presente Resolución se comunicará a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 de la disposición transitoria primera de la Ley General de Telecomunicaciones.

Décimo.- La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, al amparo del apartado 6 de las disposiciones transitorias primera de la Ley General de Telecomunicaciones y de la Orden de Licencias, y a efectos de garantizar el equilibrio entre los derechos y obligaciones de los titulares de las licencias otorgadas al amparo de la Ley General de Telecomunicaciones y los que se establezcan para los que obtengan la transformación de los títulos, podrá, previa instrucción del oportuno expediente contradictorio en el que se dé cumplimiento al trámite de audiencia de todos los interesados personados o identificados en el mismo, exonerar de los compromisos asumidos por el titular de estas licencias y, en consecuencia, requerir al Ministerio de Ciencia y Tecnología para que proceda a la cancelación de las garantías no afectas a obligaciones de servicio público que puedan estar constituidas por el titular de estas licencias ante él, si bien, en ningún caso, se podrán exonerar las obligaciones de servicio público definidas en los términos establecidos en el apartado 6 de la disposición transitoria primera de la Orden de Licencias y en su normativa de desarrollo. En relación con las garantías definitivas constituidas, en cuanto que van dirigidas a asegurar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones de servicio público, el Ministerio de Ciencia y Tecnología podrá, a instancia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones mediante informe motivado, cancelar, en todo o en parte, las citadas garantías.

Madrid, 31 de enero de 2002
EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Baudilio Tomé Muguruza

ALCALÁ, 50. PALACIO DE COMUNICACIONES.
28071 MADRID
TLF.: 91.346.15.00
FAX: 91.346.26.44

ANEXO I

ÁMBITOS TERRITORIALES DE LAS LICENCIAS INDIVIDUALES B1 Y AUTORIZACIONES QUE SE OTORGAN A "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U."

1) Comunidad Autónoma de Andalucía

Andalucía I:

Resolución concesional: Orden de 26 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía I (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía I (B.O.E. nº 194, de 14 de agosto de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Andalucía I (Almería, Jaén y Granada), constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

Andalucía II:

Resolución concesional: Orden de 26 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía II (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía II (B.O.E. nº 194, de 14 de agosto de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Andalucía II (Málaga y Córdoba), constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

Andalucía III:

Resolución concesional: Orden de 26 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía III (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía III (B.O.E. nº 194, de 14 de agosto de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Andalucía III (Sevilla), constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

Andalucía IV:

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía IV (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 16 de enero de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía IV (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1998).

- Orden de 30 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Andalucía IV, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

Cádiz:

Resolución concesional: Orden de 26 de agosto de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cádiz (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cádiz (B.O.E. nº 87, de 11 de abril de 1997).

Sevilla:

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Sevilla (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 8 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Sevilla (B.O.E. nº 90, de 15 de abril de 1997).

Vélez-Málaga:

Resolución concesional: Orden de 14 de enero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Vélez-Málaga (B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 12 de junio de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Vélez-Málaga (B.O.E. nº 147, de 20 de junio de 1997).

El Puerto de Santa María:

Resolución concesional: Orden de 26 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio

público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de El Puerto de Santa María (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 14 de noviembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de El Puerto de Santa María (B.O.E. nº 285, de 28 de noviembre de 1997).

Huelva:

Resolución concesional: Orden de 28 de mayo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Huelva (B.O.E. nº 146, de 19 de junio de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 14 de noviembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Huelva (B.O.E. nº 287, de 1 de diciembre de 1997).

Almería:

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Almería (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Almería (B.O.E. nº 19, de 22 de enero de 1998).

Sanlúcar de Barrameda:

Resolución concesional: Orden de 3 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Sanlúcar de Barrameda (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de julio de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Sanlúcar de Barrameda (B.O.E. nº 205, de 27 de agosto de 1998).

2) Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Asturias Occidente:

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Oviedo (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 8 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Oviedo (B.O.E. nº 90, de 15 de abril de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Oviedo, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999). En ella, se modifica la denominación de la demarcación, que pasa a denominarse Asturias Occidente.

Asturias Oriente:

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Gijón (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 8 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Gijón (B.O.E. nº 90, de 15 de abril de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Gijón, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999). En ella, se modifica la denominación de la demarcación, que pasa a denominarse Asturias Oriente.

Asturias Centro:

Resolución concesional: Orden de 14 de enero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Avilés-Castrillón-Corvera de Asturias (B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 24 de julio de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Avilés-Castrillón-Corvera de Asturias (B.O.E. nº 187, de 6 de agosto de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Avilés-Castrillón-Corvera de Asturias, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999). En ella, se modifica la denominación de la demarcación, que pasa a denominarse Asturias Centro.

3) Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Isla de Mallorca

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Palma de Mallorca (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 8 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Palma de Mallorca (B.O.E. nº 90, de 15 de abril de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Palma de Mallorca, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999). En ella se modifica la denominación de la demarcación, que pasa a denominarse Isla de Mallorca.

Isla de Menorca

Resolución concesional: Orden de 26 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Isla de Menorca (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Isla de Menorca (B.O.E. nº 243, de 10 de octubre de 1997). Modificada por la Orden de 17 de octubre de 1997.

Ibiza-Formentera

Resolución concesional: Orden de 21 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Ibiza-Formentera (B.O.E. nº 25, de 29 de enero de 1999).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de julio de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de

una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Ibiza-Formentera (B.O.E. nº 206, de 28 de agosto de 1998).

4) Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Albacete:

Resolución concesional: Orden de 14 de enero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Albacete (B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Albacete (B.O.E. nº 194, de 14 de agosto de 1997).

Castilla-La Mancha

Resolución concesional: Orden de 5 de noviembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 7 de mayo de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha (B.O.E. nº 127, de 28 de mayo de 1998).

5) Comunidad Autónoma de Cataluña

Barcelona-Besós (Zona 1 de Cataluña):

Resolución concesional: Orden de 26 de agosto de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de Cataluña) (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 18 de febrero de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de de Cataluña) (B.O.E. nº 49, de 26 de febrero de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se modifican las concesiones para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable otorgadas en la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de Cataluña), como consecuencia de la ampliación efectuada del ámbito de la misma

(B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999). En ella, se modifica la denominación de la demarcación, que pasa a denominarse Barcelona-Besós (zona 1 de Cataluña).

Cataluña Nordeste (Zona 2 de Cataluña):

Resolución concesional: Orden de 26 de agosto de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña nordeste (zona 2 de Cataluña) (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 18 de febrero de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña Nordeste (zona 2 de Cataluña) (B.O.E. nº 49, de 26 de febrero de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Cataluña nordeste (zona 2 de Cataluña), constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

Cataluña Oeste (Zona 3 de Cataluña):

Resolución concesional: Orden de 26 de agosto de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica

de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña oeste (zona 3 de Cataluña) (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 18 de febrero de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña Oeste (zona 3 de Cataluña) (B.O.E. nº 49, de 26 de febrero de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Cataluña Oeste (zona 3 de Cataluña), constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

6) Comunidad Autónoma de Galicia

Santiago de Compostela:

Resolución concesional: Orden de 28 de mayo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela (B.O.E. nº 146, de 19 de junio de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela (B.O.E. nº 243, de 10 de octubre de 1997). Corregida por la Orden de 17 de octubre de 1997.

La Coruña:

Resolución concesional: Orden de 28 de mayo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de A Coruña (B.O.E. nº 146, de 19 de junio de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de La Coruña (B.O.E. nº 243, de 10 de octubre de 1997).

Galicia:

Resolución concesional: Orden de 28 de mayo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público

de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Galicia (B.O.E. nº 146, de 19 de junio de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Galicia (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre de 1997).

- Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Galicia, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

7) Comunidad Autónoma de Madrid

Madrid Norte:

Resolución concesional: Orden de 6 de marzo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid-Norte (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de

telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid-Norte (B.O.E. nº 224, de 18 de septiembre de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Madrid-Norte, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

Madrid Sur-Este:

Resolución concesional: Orden de 6 de marzo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid Sur-Este (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid Sur-Este (B.O.E. nº 225, de 19 de septiembre de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Madrid Sur-Este, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

Madrid Sur-Oeste:

Resolución concesional: Orden de 6 de marzo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid Sur-Oeste (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid Sur-Oeste (B.O.E. nº 223, de 17 de septiembre de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Madrid Sur-Oeste, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

8) Comunidad Autónoma de Valencia

Valencia:

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Valencia (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Valencia (B.O.E. nº 87, de 11 de abril de 1997).

Comunidad Valenciana-Sur

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Sur (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de octubre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Sur (B.O.E. nº 271, de 12 de noviembre de 1997).

- Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Sur, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

Comunidad Valenciana-Norte

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Norte (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de octubre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Norte (B.O.E. nº 271, de 12 de noviembre de 1997).

- Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Norte, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

Torrent

Resolución concesional: Orden de 3 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Torrent (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de julio de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Torrent (B.O.E. nº 205, de 27 de agosto de 1998).

9) Castilla y León

Resolución concesional: Orden de 26 de agosto de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla y León (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 18 de febrero de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla y León (B.O.E. nº 49, de 26 de febrero de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Castilla y León, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

10) Región de Murcia

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Región de Murcia (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 12 de junio de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de la Región de Murcia (B.O.E. nº 151, de 25 de junio de 1997).

11) Extremadura

Resolución concesional: Orden de 28 de mayo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura (B.O.E. nº 146, de 19 de junio de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura (B.O.E. nº 20, de 23 de enero de 1998).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Extremadura, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifica la concesión otorgada en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

12) Cantabria

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cantabria (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cantabria (B.O.E. nº 16, de 19 de enero de 1998).

13) Aragón

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de aragonesa (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 16 de enero de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial aragonesa (B.O.E. nº 30, de 4 de febrero de 1998).

- Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Aragón, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

14) Comunidad Foral de Navarra

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de la Comunidad Foral de Navarra (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 16 de enero de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de la Comunidad Foral de Navarra (B.O.E. nº 30, de 4 de febrero de 1998).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de la Comunidad Foral de Navarra, constituida para la prestación

del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

15) La Rioja

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de La Rioja (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de La Rioja (B.O.E. nº 19, de 22 de enero de 1998).

16) Euskadi

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de marzo de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi (B.O.E. nº 68, de 20 de marzo de 1998).

- Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Euskadi, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

17) Islas Canarias

Resolución concesional: Orden de 5 de noviembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de las Islas Canarias (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 7 de mayo de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de las Islas Canarias (B.O.E. nº 127, de 28 de mayo de 1998).

18) Ceuta

Resolución concesional: Orden de 3 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Ceuta (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de julio de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Ceuta (B.O.E. nº 204, de 26 de agosto de 1998).

19) Melilla

Resolución concesional: Orden de 3 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Melilla (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de julio de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Melilla (B.O.E. nº 204, de 26 de agosto de 1998).

ANEXO II

DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN (Y ANTIGUAS DEMARCACIONES DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE)

1) Andalucía I:

Resolución concesional: Orden de 26 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía I (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía I (B.O.E. nº 194, de 14 de agosto de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Andalucía I (Almería, Jaén y Granada), constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

2) Andalucía II:

Resolución concesional: Orden de 26 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía II (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía II (B.O.E. nº 194, de 14 de agosto de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Andalucía II (Málaga y Córdoba), constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

3) Andalucía III:

Resolución concesional: Orden de 26 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía III (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía III (B.O.E. nº 194, de 14 de agosto de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Andalucía III (Sevilla), constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

4) Andalucía IV:

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía IV (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 16 de enero de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía IV (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1998).

- Orden de 30 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Andalucía IV, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

5) Cádiz:

Resolución concesional: Orden de 26 de agosto de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cádiz (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cádiz (B.O.E. nº 87, de 11 de abril de 1997).

6) Sevilla:

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Sevilla (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 8 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Sevilla (B.O.E. nº 90, de 15 de abril de 1997).

7) Vélez-Málaga:

Resolución concesional: Orden de 14 de enero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Vélez-Málaga (B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 12 de junio de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Vélez-Málaga (B.O.E. nº 147, de 20 de junio de 1997).

8) El Puerto de Santa María:

Resolución concesional: Orden de 26 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de El Puerto de Santa María (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 14 de noviembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de El Puerto de Santa María (B.O.E. nº 285, de 28 de noviembre de 1997).

9) Huelva:

Resolución concesional: Orden de 28 de mayo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Huelva (B.O.E. nº 146, de 19 de junio de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 14 de noviembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Huelva (B.O.E. nº 287, de 1 de diciembre de 1997).

10) Almería:

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público

de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Almería (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Almería (B.O.E. nº 19, de 22 de enero de 1998).

11) Sanlúcar de Barrameda:

Resolución concesional: Orden de 3 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Sanlúcar de Barrameda (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de julio de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Sanlúcar de Barrameda (B.O.E. nº 205, de 27 de agosto de 1998).

12) Asturias Occidente:

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Oviedo (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 8 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Oviedo (B.O.E. nº 90, de 15 de abril de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Oviedo, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999). En ella, se modifica la denominación de la demarcación, que pasa a denominarse Asturias Occidente.

13) Asturias Oriente:

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Gijón (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 8 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Gijón (B.O.E. nº 90, de 15 de abril de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Gijón, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999). En ella, se modifica la denominación de la demarcación, que pasa a denominarse Asturias Oriente.

14) Asturias Centro:

Resolución concesional: Orden de 14 de enero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Avilés-Castrillón-Corvera de Asturias (B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 24 de julio de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Avilés-Castrillón-Corvera de Asturias (B.O.E. nº 187, de 6 de agosto de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Avilés-Castrillón-Corvera de Asturias, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999). En ella, se modifica la denominación de la demarcación, que pasa a denominarse Asturias Centro.

15) Isla de Mallorca

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Palma de Mallorca (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 8 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Palma de Mallorca (B.O.E. nº 90, de 15 de abril de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Palma de Mallorca, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999). En ella se modifica la denominación de la demarcación, que pasa a denominarse Isla de Mallorca.

16) Isla de Menorca

Resolución concesional: Orden de 26 de febrero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Isla de Menorca (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Isla de Menorca (B.O.E. nº 243, de 10 de octubre de 1997). Modificada por la Orden de 17 de octubre de 1997.

17) Ibiza-Formentera

Resolución concesional: Orden de 21 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Ibiza-Formentera (B.O.E. nº 25, de 29 de enero de 1999).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de julio de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de

telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Ibiza-Formentera (B.O.E. nº 206, de 28 de agosto de 1998).

18) Albacete:

Resolución concesional: Orden de 14 de enero de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Albacete (B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Albacete (B.O.E. nº 194, de 14 de agosto de 1997).

19) Castilla-La Mancha

Resolución concesional: Orden de 5 de noviembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 7 de mayo de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de

una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha (B.O.E. nº 127, de 28 de mayo de 1998).

20) Barcelona-Besós (Zona 1 de Cataluña):

Resolución concesional: Orden de 26 de agosto de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de Cataluña) (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 18 de febrero de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de de Cataluña) (B.O.E. nº 49, de 26 de febrero de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se modifican las concesiones para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable otorgadas en la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de Cataluña), como consecuencia de la ampliación efectuada del ámbito de la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999). En ella, se modifica la denominación de la demarcación, que pasa a denominarse Barcelona-Besós (zona 1 de Cataluña).

21) Cataluña Nordeste (Zona 2 de Cataluña):

Resolución concesional: Orden de 26 de agosto de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña nordeste (zona 2 de Cataluña) (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 18 de febrero de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña Nordeste (zona 2 de Cataluña) (B.O.E. nº 49, de 26 de febrero de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Cataluña nordeste (zona 2 de Cataluña), constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

22) Cataluña Oeste (Zona 3 de Cataluña):

Resolución concesional: Orden de 26 de agosto de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña oeste (zona 3 de Cataluña) (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 18 de febrero de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña Oeste (zona 3 de Cataluña) (B.O.E. nº 49, de 26 de febrero de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Cataluña Oeste (zona 3 de Cataluña), constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

23) Santiago de Compostela:

Resolución concesional: Orden de 28 de mayo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela (B.O.E. nº 146, de 19 de junio de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela (B.O.E. nº 243, de 10 de octubre de 1997). Corregida por la Orden de 17 de octubre de 1997.

24) La Coruña:

Resolución concesional: Orden de 28 de mayo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de A Coruña (B.O.E. nº 146, de 19 de junio de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de La Coruña (B.O.E. nº 243, de 10 de octubre de 1997).

25) Galicia:

Resolución concesional: Orden de 28 de mayo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Galicia (B.O.E. nº 146, de 19 de junio de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de

telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Galicia (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre de 1997).

- Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Galicia, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

26) Madrid Norte:

Resolución concesional: Orden de 6 de marzo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid-Norte (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid-Norte (B.O.E. nº 224, de 18 de septiembre de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Madrid-Norte, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

27) Madrid Sur-Este:

Resolución concesional: Orden de 6 de marzo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid Sur-Este (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid Sur-Este (B.O.E. nº 225, de 19 de septiembre de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Madrid Sur-Este, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

28) Madrid Sur-Oeste:

Resolución concesional: Orden de 6 de marzo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid Sur-Oeste (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Madrid Sur-Oeste (B.O.E. nº 223, de 17 de septiembre de 1997).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Madrid Sur-Oeste, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

29) Valencia:

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Valencia (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Valencia (B.O.E. nº 87, de 11 de abril de 1997).

30) Comunidad Valenciana-Sur

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Sur (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de octubre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Sur (B.O.E. nº 271, de 12 de noviembre de 1997).

- Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Sur, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

31) Comunidad Valenciana-Norte

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Norte (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de octubre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Norte (B.O.E. nº 271, de 12 de noviembre de 1997).

- Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Norte, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

32) Torrent

Resolución concesional: Orden de 3 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Torrent (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de julio de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Torrent (B.O.E. nº 205, de 27 de agosto de 1998).

33) Castilla y León

Resolución concesional: Orden de 26 de agosto de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla y León (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 18 de febrero de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla y León (B.O.E. nº 49, de 26 de febrero de 1997).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Castilla y León, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

34) Región de Murcia

Resolución concesional: Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Región de Murcia (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1997).

Ámbito territorial:

- Orden de 12 de junio de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de la Región de Murcia (B.O.E. nº 151, de 25 de junio de 1997).

35) Extremadura

Resolución concesional: Orden de 28 de mayo de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura (B.O.E. nº 146, de 19 de junio de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura (B.O.E. nº 20, de 23 de enero de 1998).

- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Extremadura, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifica la concesión otorgada en la misma (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

36) Cantabria

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cantabria (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cantabria (B.O.E. nº 16, de 19 de enero de 1998).

37) Aragón

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de aragonesa (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 16 de enero de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial aragonesa (B.O.E. nº 30, de 4 de febrero de 1998).

- Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Aragón, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

38) Comunidad Foral de Navarra

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de la Comunidad Foral de Navarra (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 16 de enero de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de la Comunidad Foral de Navarra (B.O.E. nº 30, de 4 de febrero de 1998).

- Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de la Comunidad Foral de Navarra, constituida para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

39) La Rioja

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de

España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de La Rioja (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de La Rioja (B.O.E. nº 19, de 22 de enero de 1998).

40) Euskadi

Resolución concesional: Orden de 7 de agosto de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi (B.O.E. nº 241, de 8 de octubre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 3 de marzo de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi (B.O.E. nº 68, de 20 de marzo de 1998).

- Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Euskadi, constituida para la prestación del servicio público de

telecomunicaciones por cable, y se modifican las concesiones otorgadas en la misma (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero de 1999).

41) Islas Canarias

Resolución concesional: Orden de 5 de noviembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de las Islas Canarias (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1998).

Ámbito territorial:

- Orden de 7 de mayo de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de las Islas Canarias (B.O.E. nº 127, de 28 de mayo de 1998).

42) Ceuta

Resolución concesional: Orden de 3 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Ceuta (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

Ámbito territorial:

- Orden de 29 de julio de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el

concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Ceuta (B.O.E. nº 204, de 26 de agosto de 1998).

43) Melilla

Resolución concesional: Orden de 3 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a "Telefónica de España. S.A.", para obtener y ejercitar el derecho a la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Melilla (B.O.E. nº 18, de 21 de enero de 1999).

Ámbito territorial:

Orden de 29 de julio de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Melilla (B.O.E. nº 204, de 26 de agosto de 1998).

ANEXO II

Concesiones para la prestación del servicio de telecomunicaciones cuya titularidad ostentaba la sociedad TELEFÓNICA CABLE, S.A.U., según consta en el Registro Especial de Operadores de Cable.

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	OTORGAMIENTO	EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN.
Albacete	14-ene-98	1999/392
Almería	07-ago-98	1999/751
Andalucía I	26-feb-98	1999/392
Andalucía II	26-feb-98	1999/392
Andalucía III	26-feb-98	1999/392
Andalucía IV	07-ago-98	1999/751
Aragón	07-ago-98	1999/751
Asturias Centro	14-ene-98	1999/392
Asturias Occidente	13-nov-97	1999/392
Asturias Oriente	13-nov-97	1999/392
Barcelona-Besós (Zona 1 de Cataluña)	23-jul-97	1999/392
Cádiz	31-jul-97	1999/392
Cantabria	07-ago-98	1999/751
Castilla y León	23-jul-97	1999/392
Castilla-La Mancha	05-nov-98	1999/751
Cataluña Nordeste (Zona 2 de Cataluña)	23-jul-97	1999/392
Cataluña Oeste (Zona 3 de Cataluña)	23-jul-97	1999/392
Ceuta	03-dic-98	1999/956
Comunidad Foral de Navarra	07-ago-98	1999/751
Comunidad Valenciana Norte	07-ago-98	1999/751
Comunidad Valenciana Sur	07-ago-98	1999/751
El Puerto de Santa María	26-feb-98	1999/392
Euskadi	07-ago-98	1999/751
Extremadura	28-may-98	1999/392
Galicia	28-may-98	1999/392
Huelva	28-may-98	1999/392
Ibiza-Formentera	21-dic-98	1999/956
Isla de Mallorca	13-nov-97	1999/392
Isla de Menorca	26-feb-98	1999/392
Islas Canarias	05-nov-98	1999/751
La Coruña	28-may-98	1999/392
La Rioja	07-ago-98	1999/751
Madrid Norte	06-mar-98	1999/392
Madrid Sur-Este	06-mar-98	1999/392
Madrid Sur-Oeste	06-mar-98	1999/392
Melilla	03-dic-98	1999/956
Región de Murcia	13-nov-97	1999/392
Sanlúcar de Barrameda	03-dic-98	1999/956
Santiago de Compostela	28-may-98	1999/392
Sevilla	21-oct-97	1999/392
Torrent	03-dic-98	1999/1642
Valencia	21-oct-97	1999/392
Vélez-Málaga	14-ene-98	1999/392

ANEXO III

ÁMBITOS TERRITORIALES DE LAS LICENCIAS INDIVIDUALES DE TIPO B1 QUE SE OTORGAN A "TELEFÓNICA CABLE, S.A.U."

1). EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EL INTEGRADO POR:

- ✓ Demarcación territorial de Andalucía I,
- ✓ Demarcación territorial de Andalucía II,
- ✓ Demarcación territorial de Andalucía III,
- ✓ Demarcación territorial de Andalucía IV,
- ✓ Demarcación territorial de Cádiz,
- ✓ Demarcación territorial de Sevilla,
- ✓ Demarcación territorial de Vélez-Málaga,
- ✓ Demarcación territorial de El Puerto de Santa María
- ✓ Demarcación territorial de Huelva
- ✓ Demarcación territorial de Almería, y
- ✓ Demarcación territorial de Sanlúcar de Barrameda.:

2). EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EL INTEGRADO POR:

- ✓ Demarcación territorial de Asturias Occidente,
- ✓ Demarcación territorial de Asturias Oriente, y
- ✓ Demarcación territorial de Asturias Centro.

3). EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES, EL INTEGRADO POR

- ✓ Demarcación territorial de Isla de Mallorca,
- ✓ Demarcación territorial de Ibiza-Formentera, y
- ✓ Demarcación territorial de Isla de Menorca.

4). EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EL INTEGRADO POR

- ✓ Demarcación territorial de Albacete, y
- ✓ Demarcación territorial de Castilla-La Mancha

5). EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, EL INTEGRADO POR

- ✓ Demarcación territorial de Barcelona-Besós (Zona 1 de Cataluña),
- ✓ Demarcación territorial Cataluña Nordeste (Zona 2 de Cataluña), y
- ✓ Demarcación territorial de Cataluña Oeste (Zona 3 de Cataluña).

6). EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, EL INTEGRADO POR

- ✓ Demarcación territorial de Galicia,
- ✓ Demarcación territorial de Santiago de Compostela, y
- ✓ Demarcación territorial de La Coruña

7). EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, EL INTEGRADO POR

- ✓ Demarcación territorial de Madrid Norte,
- ✓ Demarcación territorial de Madrid Sur-Este, y
- ✓ Demarcación territorial de Madrid Sur-Oeste.

8). EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA, EL INTEGRADO POR

- ✓ Demarcación territorial de Valencia,
- ✓ Demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Sur,

- ✓ Demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Norte, y
- ✓ Demarcación territorial de Torrent.

9) DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN

10). DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE REGIÓN DE MURCIA

11). DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA

12). DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CANTABRIA

13). DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

14). DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

15). DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA RIOJA

16). DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE EUSKADI

17). DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ISLAS CANARIAS

18). DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CEUTA

19). DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

Nota: El ámbito territorial de estas Licencias Individuales está delimitado por los municipios relacionados en el correspondiente Anexo de los Pliego de Condiciones por los que se rigieron los correspondientes concurso públicos para el otorgamiento de los títulos habilitantes para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable que se detallan en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Anexo IV

DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN (ANTIGUAS DEMARCACIONES DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE)

- ✓ Demarcación territorial de Andalucía I,
- ✓ Demarcación territorial de Andalucía II,
- ✓ Demarcación territorial de Andalucía III,
- ✓ Demarcación territorial de Andalucía IV,
- ✓ Demarcación territorial de Cádiz,
- ✓ Demarcación territorial de Sevilla,
- ✓ Demarcación territorial de Vélez-Málaga,
- ✓ Demarcación territorial de El Puerto de Santa María
- ✓ Demarcación territorial de Huelva
- ✓ Demarcación territorial de Almería,
- ✓ Demarcación territorial de Sanlúcar de Barrameda.:
- ✓ Demarcación territorial de Asturias Occidente,
- ✓ Demarcación territorial de Asturias Oriente,
- ✓ Demarcación territorial de Asturias Centro.
- ✓ Demarcación territorial de Isla de Mallorca,
- ✓ Demarcación territorial de Ibiza-Formentera,
- ✓ Demarcación territorial de Isla de Menorca.
- ✓ Demarcación territorial de Albacete,
- ✓ Demarcación territorial de Castilla-La Mancha
- ✓ Demarcación territorial de Barcelona-Besós (Zona 1 de Cataluña),
- ✓ Demarcación territorial Cataluña Nordeste (Zona 2 de Cataluña),
- ✓ Demarcación territorial de Cataluña Oeste (Zona 3 de Cataluña).
- ✓ Demarcación territorial de Galicia,
- ✓ Demarcación territorial de Santiago de Compostela,
- ✓ Demarcación territorial de La Coruña
- ✓ Demarcación territorial de Madrid Norte,
- ✓ Demarcación territorial de Madrid Sur-Este,
- ✓ Demarcación territorial de Madrid Sur-Oeste.
- ✓ Demarcación territorial de Valencia,
- ✓ Demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Sur,
- ✓ Demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Norte,
- ✓ Demarcación territorial de Torrent.
- ✓ Demarcación territorial de Castilla y León
- ✓ Demarcación territorial de Región de Murcia
- ✓ Demarcación territorial de Extremadura
- ✓ Demarcación territorial de Cantabria
- ✓ Demarcación territorial de Aragón

- ✓ Demarcación territorial de Comunidad Foral de Navarra
- ✓ Demarcación territorial de La Rioja
- ✓ Demarcación territorial de Euskadi
- ✓ Demarcación territorial de Islas Canarias
- ✓ Demarcación territorial de ceuta
- ✓ Demarcación territorial de Melilla

Nota: Los municipios que comprenden cada una de las Demarcaciones territoriales reseñadas están delimitados en el correspondiente Anexo de los Pliego de Condiciones por los que se rigieron los correspondientes concurso públicos para el otorgamiento de los títulos habilitantes para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable que se detallan en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.